



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 175-2019-MPP/GM

Puno, 29 de abril de 2019

VISTOS:

El Informe N° 944-2019-MPP/GA/SGL/RPM, suscrito por el CPC. Rafael Paucar Mestas Sub Gerente de Logística.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes. Son promotores del desarrollo local con plena capacidad para cumplir con sus fines conforme a Ley; y como tal ejercen actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico y conforme a las atribuciones que competen al Alcalde;

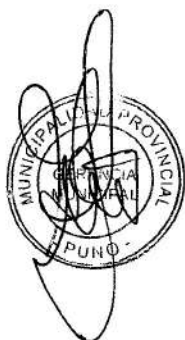
Que, el artículo 34 de la precitada norma, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones.

Que, a través del numeral 1 de la Resolución de Alcaldía N° 045-2019-MMP/A, de fecha siete de enero de dos mil diecinueve, el señor Alcalde Municipal, delega en el Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Puno, la función de aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Puno y sus modificaciones. Asimismo, el numeral 2 de la Resolución de Alcaldía N° 142-2019-MPP/A, delega facultades al Gerente Municipal para la aprobación de expedientes de contratación de los procedimientos de contratación previstas en la Ley.

Que, mediante Resolución Gerencial Administrativa N° 0013 -2019-MPP/GA, su fecha 22 de enero del 2019, modificado por la Resolución Gerencial Administrativa N° 0013 -2019-MPP/GA su fecha 11 marzo del 2019 y Resolución Gerencial Administrativa N° 072-2019-MPP/GA su fecha 29 de marzo del 2019, publicado en el SEACE, se programa el Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 007-2019-MPP/CS-1 con el objeto de contratación "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA NUTRICIONAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR TUBERCULOSIS PAN TBC" SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444 en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades, en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados.

Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley referida en el párrafo que precede respecto del Contenido del expediente de contratación refiere: "...El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a)



El requerimiento; b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; d) Las indagaciones de mercado realizadas, y su actualización cuando corresponda; e) El Resumen ejecutivo; f) El valor estimado o valor referencial, según corresponda; g) La certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal; h) El sustento de la modalidad de contratación, así como la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; i) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación; j) La fórmula de reajuste, de ser el caso; k) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; l) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; y, m) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.”...

Que, bajo ese marco normativo, a través del Informe N° 944-2019-MPP/GA/SGL/RPM remitido por el CPC. Rafael Paucar Mestas Sub Gerente de Logística de la Municipalidad Provincial de Puno, solicita la aprobación del expediente de contratación adjuntando al mismo, los documentos requeridos conforme a los términos legales, los que fundamentan la solicitud y vienen a constituir parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia, es obligación de esta instancia proceder con la aprobación del expediente de contratación.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 007-2019-MPP/CS-1** para la “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA NUTRICIONAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR TUBERCULOSIS PAN TBC” SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Puno, la publicación de la presente Resolución y su anexo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, así como en el portal municipal, en el plazo que señala la ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo de la Municipalidad Provincial de Puno, la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal web municipal,

ARTÍCULO CUARTO.- PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento de la Alcaldía Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Interno, Sub Gerencia de Logística, Oficina de Tecnología e Informática, Oficina de Imagen Institucional y Protocolo y demás unidades orgánicas de ésta Municipalidad cuyas competencias sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y obligaciones que devengue la ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-




Municipalidad Provincial de Puno
Hugo Quintanilla Jara
GERENTE MUNICIPAL
C.I. 30553